Municipalidad de Capitán Miranda
Ruta PY06 "Dr. Juan León Mallorquín" Km 16,5
Capitán Miranda - Itapúa - Paraguay
Teléfono 071-211215
Unidad Operativa de Contrataciones-UOC
uoc.munimiranda@gmail.com

Capitán Miranda 02 setiembre de 2022.-

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

REF.: LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO 05/22 ID Nº 405.445 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CAPITÁN MIRANDA

Quien suscribe; Sra. **DENISE PAOLA CASCO GIMENEZ con C.I. N° 4.546.537 Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Capitán Miranda; designada por Resolución de I.M.N°164/2022 de fecha 13 de junio 2022,** por medio de la presente declaración jurada expongo, los motivos que determinaron la apertura de oferta del presente llamado.

Qué; los trámites para la publicación de la presente convocatoria, fueron iniciados por la UOC, hace más de un mes, y desde la fecha 05 de agosto del corriente, la misma se encuentra publicada en el SICP, para conocimiento de todo potencial oferente que pudiera tener interés en presentar sus ofertas.

El mismo ya contaba con fecha de apertura el 18 de agosto del corriente, y en la fecha 17 de agosto se recibe la notificación del STJE **Notificación inicial [Protestas CASO N° 560, ID LLAMADO 405445]** comunicando que el llamado ha sido impugnado, debido a que el PBC contaba con protesta en la sección de Requerimientos de la Experiencia, es por ellos que se solicitó la prórroga de apertura de ofertas, para poder así realizar los trámites judiciales correspondientes, y poder así dar contestación a dicha protesta, y las modificaciones correspondientes en el PBC. Una vez subsanado y remitido todas las documentaciones solicitadas por la DNCP, se establecen las nuevas fechas de plazos y apertura de ofertas, y contando con los días mínimos establecidos de publicación de las modificaciones hechas en el PBC, queda establecido la presente fecha para el acto de apertura de sobres.

El llamado ha sido publicado, y modificado el PBC en la sección de requerimientos de la experiencia, en virtud a la protesta generada, disminuyendo la cantidad de solicitud de contratos de provisión de almuerzo a mínimo tres (3) clientes distintos con contratos de almuerzo escolar que fueron modificados a provisión de kits de alimentos conforme a la Resolución MEC N° 351/2020 para instituciones públicas en el año 2021, indicando el nombre del responsable, dirección, número de teléfono, dicha modificación se encuentra observada en el portal, no obstante en los años 2019-2020-2021 no se han realizado provisión de almuerzo escolar por la modalidad de cocinando en las escuelas, por ello dicho requerimiento, y cediendo de esta manera en parte a lo que había protestado la empresa en cuestión, ya que la misma alegaba que NO HABÍAN LLAMADOS DE PROVISIÓN DE ALMUERZO, cuando en realidad SI habían llamados por provisión de almuerzo escolar, nada más modificados por la modalidad de kits de alimentos.-

En virtud a que ya no podemos arriesgarnos a una prorroga más del presente llamado, ya que deberíamos haber iniciado ya con la distribución de los platos de comidas en las diferentes instituciones educativas del distrito, en especial en las zonas rurales, que son con la que cuentan con

una población más vulnerables, y están a la espera del Almuerzo Escolar, y dichos requerimientos establecido por la convocante es para asegurar un buen servicio a los niños de las distintas instituciones educativas, no se cree que sea limitado ni excluyente como lo alega la DNCP.

Y teniendo en cuenta la Resolución DNCP 3010/22 de fecha de 01-09-2022 donde se ordena cierre de la protesta donde expresa que ***Importa manifestar que, la Convocante ha flexibilizado el requisito disminuyendo la cantidad de referencias comerciales solicitadas inicialmente. Además de ello, se verifica en la adenda modificatoria traída a colación líneas arriba, que los oferentes podrán acreditar la experiencia con contratos de kits escolares en los años y condiciones requeridas por el PBC, acorde a la Res. MEC N°351/2020 en la cual se autorizó la modificación de almuerzo escolar a provisión de kits escolares. En ese sentido, de las modificaciones realizadas al pliego de bases y condiciones, se desprende la flexibilización de los requisitos impugnados por parte de la convocante, de conformidad a la facultad conferida en el art. 22 de la ley 2051/03. Por lo cual, en virtud a las modificaciones introducidas, corresponde ordenar el cierre de la protesta.***

Por ello y bajo entera responsabilidad de la presente, se procede a la apertura de sobres del llamado.-

MUNICIPALIDAD DE CAPITÁN MIRANDA U.O.C.

.....
Denise Paola Casco Giménez
Responsable de UOC
Municipalidad de Capitán Miranda